



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 10 de marzo de 2021

Número 5736-II-A

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Salud, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, presentada por la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-A

Miércoles 10 de marzo



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Quien suscribe, Dip. Marcela Rodríguez Mirak y Teón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, respecto del siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto:

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

1

CONSIDERANDOS

- I. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los Amparos en Revisión 237/2014, 1115/2017, 623/2017, 547/2018 y 548/2018 se pronunció en cinco ocasiones respecto a la inconstitucionalidad de los artículos 235 último párrafo, 237, 245 fracción I, 247 último párrafo y 248 de la Ley General de Salud por estimarlos violatorios del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, por lo que emitió acuerdo relativo al procedimiento de Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018. La Corte dio un plazo de 90 días naturales al H. Congreso de la Unión para superar el problema de inconstitucionalidad.





- II. En sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, el Pleno del Senado de la República aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

- III. En sesión de fecha 24 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores con el que remite el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

- IV. El 4 y 5 de diciembre de 2020 se realizaron Audiencias Públicas en la Cámara de Diputados, con la participación de más de 60 representantes de la sociedad civil.

- V. La SCJN ha otorgado al Congreso de la Unión tres prórrogas para superar el problema de inconstitucionalidad a 5 artículos de la Ley General de Salud. La primera, se solicitó el 24 de octubre de 2019, venció el 30 de abril de 2020; La segunda, se solicitó el 4 de agosto de 2020, venció el 15 de diciembre de 2020; el 10 de diciembre de 2020, la Corte aprobó extender la tercera prórroga del plazo. Se precisa que la misma vencerá el último día del periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, que transcurrirá del 1 de febrero al 30 de abril de 2021, con el objeto de que al concluir dicho plazo el Congreso de la Unión haya aprobado la legislación correspondiente.

En el comunicado de Prensa No. 248/2020, señala que “Dicha declaratoria [1/2018] señala que es inconstitucional la prohibición absoluta al consumo lúdico o recreativo de marihuana prevista por la Ley General de Salud; que



la prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana no es una medida necesaria para proteger la salud y el orden público; y que la prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana no es una medida proporcional para proteger la salud y el orden público. Por los anteriores motivos, el Congreso de la Unión deberá llevar a cabo las reformas correspondientes”.¹

- VI. La Suprema Corte de Justicia de la nación no resolvió autorizar la comercialización, suministro, enajenación, o distribución de cannabis; no autorizó el consumo de otros estupefacientes y psicotrópicos, ni se pronunció sobre la despenalización de la marihuana.
- VII. El uso adulto, lúdico o recreativo del cannabis, constituye un asunto complejo que motiva un amplio debate entre diversos sectores de la población, debido a ello, su regulación debe salvaguardar el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad y a las acciones para materializarlo, sin vulnerar la seguridad y salud pública de la sociedad en su conjunto.
- VIII. De acuerdo con el Informe Mundial sobre las Drogas 2020, el cannabis es la droga más consumida en el mundo y según el Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su Atención Integral, representa también la droga ilegal más utilizada en nuestro país. Debido a sus características, es la droga más usada para iniciarse en el mundo de las drogas y su adquisición se está dando a edades cada vez más tempranas, convirtiéndose en un asunto de interés público, de salud y con implicaciones sociales perjudiciales.

Países como Canadá, Holanda, Italia, Suiza, Alemania, Bélgica, España, Portugal y Uruguay, entre otros, han modificado su legislación y han dado un

¹ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6291>



giro sobre cómo atender el problema de las drogas y sus consecuencias, regulando su comercialización, su producción y usos, así como su tenencia, edades permitidas de consumo y cantidades máximas para el uso adulto, entre otras aristas.

IX. Entre las principales consideraciones que tomó en cuenta la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la resolución 1/2019 se encuentran las siguientes:

- El consumo del cannabis o marihuana no causa daños o afectaciones a la salud o a la sociedad en su conjunto, la prohibición no será una medida idónea para proteger estos objetivos constitucionales.
- La evidencia analizada no logró mostrar que el consumo del cannabis o marihuana influyera en el aumento de la criminalidad, pues, aunque el consumo se asocia a consecuencias antisociales o antijurídicas, éstas pueden explicarse por otros factores, como al contexto social del consumidor o al propio sistema punitivo sobre las drogas.
- En términos generales, los estudios coinciden en que, a partir de la evidencia que existe actualmente, el consumo del cannabis o marihuana en personas adultas no supone un riesgo importante para salud, salvo en el caso de que se utilice de forma crónica y excesiva.
- En contraste con las escasas afectaciones en la salud y el orden público que protege el sistema de prohibiciones administrativas sobre el consumo de marihuana regulado en la Ley General de Salud, se



ubica la intensa afectación al derecho al libre desarrollo de la personalidad que supone dicha medida legislativa.

- Los artículos de la Ley General de Salud impugnados, ocasionan una afectación al derecho al libre desarrollo de la personalidad en comparación con el grado mínimo de protección a la salud y al orden público que se alcanza con dicha medida.
- No se autorizó la comercialización, suministro, enajenación o distribución del cannabis o el consumo de otros estupefacientes y psicotrópicos, al considerar que el sistema de prohibiciones no es necesario, ya que pueden existir otras medidas para proteger la salud y el orden público, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

- X. La reforma propuesta se extralimita a lo que determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), lo cual, solo nos pide aprobar la legislación correspondiente, respecto a los artículos 235, último párrafo; 237; 245, fracción I; 247, último párrafo, y 248, todos de la Ley General de Salud, identificados como anticonstitucionales.

El dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud presenta deficiencias, al no establecer mecanismos para garantizar la seguridad pública, las adiciones y la regulación efectiva del comercio, intercambio y transporte.



Carece de asistencia y apoyos específicos a las comunidades, quienes en el mayor de los casos no cuentan con las capacidades técnicas para llevar por sí solos las gestiones, es decir, con la aprobación en sus términos de esta propuesta, los pequeños productores se encontrarán en desventaja, dando lugar a arbitrariedades y a un trato inequitativo desde la ley, privándolos de elementos de justicia social y competencia.

Promueve una regulación que generará incertidumbre en la entrega de licencias, particularmente en las denominadas "integrales", que de no contar con sistemas transparentes en su asignación permitirán el acaparamiento de cada una de las fases de la cadena productiva inhibiendo el desarrollo de pequeños productores.

Elude reglamentar la importación de medicamentos derivados del cannabis o marihuana utilizados para el tratamiento de enfermedades específicas, que por sus componentes podría contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes, pero también de sus familias.

Debe contemplar mayores aspectos para proteger el interés superior de la niñez y prohibir todo acto que tenga como finalidad la publicidad o promoción para la compra o cualquier forma de comercialización a menores de 18 años, así como estrategias para para el tratamiento y rehabilitación de niñas, niños y Adolescentes con adicción.

Es discriminatoria, ya que fomenta un trato diferenciado hacia los consumidores del cannabis o marihuana en relación a los del tabaco y el alcohol a quienes no se les exige permisos y flexibiliza su ingesta y adquisición.



Tampoco considera partidas presupuestales para la operatividad de las nuevas funciones que tendrá el órgano regulador, por lo que se compromete su desarrollo, generando espacios para actos de extorsión, criminalización de los usuarios y revictimización.

Desincentiva la investigación y la generación de nuevos datos e información nacional o regional que hagan posible identificar sus impactos a la salud, la reducción de daño y eventualmente, la instauración de prácticas para dejar de consumir, salvaguardando derechos humanos.

Constituye una propuesta que por su falta de consenso da mayor importancia al uso del cannabis sobre la salud de los pacientes y modelos de atención ante consumos abusivos, dejando fuera de su reglamentación las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas, que, por años, han utilizado los enteógenos como parte fundamental de su identidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación fue muy clara, al manifestarse por salvaguardar el derecho al libre desarrollo de la personalidad y las acciones para materializarlo, esto es, solo sobre los artículos 235, último párrafo; 237; 245, fracción I; 247, último párrafo, y 248, todos de la Ley General de Salud.

- XI. Diversos legisladores del Grupo Parlamentario del PRI presentamos una iniciativa con la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud para derogar los artículos declarados anticonstitucionales y cumplir cabalmente la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para una mejor regulación, propusimos fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Salud, para que cuente con las debidas facultades para diseñar políticas públicas que regulen el consumo personal con fines lúdicos o



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

recreativos, y ejecutar medidas para regular su cultivo, cosecha, preparación, posesión, transporte y consumo.

A lo que estamos mandatados por la resolución, es a aprobar la legislación correspondiente solo sobre los artículos identificados como anticonstitucionales, esto es: los artículos 235, último párrafo; 237; 245, fracción I; 247, último párrafo, y 248, todos de la Ley General de Salud. Las demás propuestas es necesario ampliar su discusión, fortalecer su redacción y enriquecerla para garantizar una normativa acorde con la situación del país, por ello, puede ser analizada y eventualmente aprobada en otro momento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

8

Primero. Se suspenda la discusión del Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

Segundo. Se devuelva a las Comisiones de Justicia y de Salud, con el objeto de que sea sometido a una revisión más profunda, para que cumpla y sea acorde con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de marzo de 2021.

Atentamente

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>